

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P2842

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVENTOS
Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS .-

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de abril del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen a la celebración del presente instrumento de Constitución de Compañía Anónima : los señores : Doña PAULA MONSERRATE SANTOS SALDARRIAGA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero tres tres cinco nueve y tres guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por el Registro a esta escritura; Doña SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero nueve seis dos uno dos seis



16. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mi
agrego a esta escritura; Doña MARIA PAULINA CEDEÑO
SANTOS, de estado civil soltera; por sus propios y personales
derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde a los
números uno tres uno tres cero seis seis uno seis guión
siete, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a
esta escritura; y, Don PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS, de
estado civil casado, por sus propios y personales derechos,
a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la
cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno
tres cero nueve siete ocho cinco dos cuatro guión dos, cuya
copia debidamente certificada por mi agrego a esta
escritura. Los comparecientes son mayores de edad y
domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron
los comparecientes por mí, la señora Notaria de los efectos
y resultados de esta escritura de CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVENTOS Y
BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo
tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el
Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANAÉ

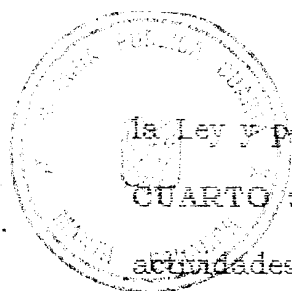
incorporar una de la que conste el siguiente contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian : CLAUSULA PRIMERA : **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente instrumento de Constitución de Compañía Anónima las señoras **PAULA MONSERRATE SANTOS SALDARRIAGA**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres tres cinco nueve dos tres guión cuatro; b) **SILVIA PAOLA CEDEÑO SANTOS**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve seis dos uno dos seis guión cuatro; c) **MARIA PAULINA CEDEÑO SANTOS**, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno tres uno tres cero seis seis uno seis guión siete; y, d) **PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve siete ocho cinco dos cuatro guión dos, dichos otorgantes, por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, dedicados a actividades particulares, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted, Señora Notaria, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la **COMPAÑÍA DE EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS**, la misma



Ab. L. de Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- CLAUSULA SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS.- CAPITULO PRIMERO. *Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará COMPAÑIA DE EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Código de Comercio en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- ARTÍCULO SEGUNDO : DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de Manta, en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer también sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar de la República y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.- ARTÍCULO TERCERO : DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por*



la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- ARTICULO

CUARTO : OBJETO SOCIAL .- El objeto de la Compañía es de

actividades complementarias de alimentos la misma que se

dedicará : a) Prestación de servicios complementarios alimenticios

a domicilios, empresas, instituciones públicas como privadas; la

prestación de servicios alimentarios bajo la modalidad de

Catering y self-service; b) Prestación de servicios alimenticios

directos o a través de terceros; c) Instalación de Restaurantes

para el expendio de alimentos preparados, inclusive establecimientos

para el expendio de comida rápida para lo cual podrá también

importar maquinarias, repuestos, partes, implementos, accesorios,

utensilios o cualquier insumo requerido para el cumplimiento de

su objetivo; d) Podrá asociarse o fusionarse con compañías

nacionales o extranjeras, así como intervenir como socia o

accionista en compañías que tengan relación con su objeto

social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la Ley. CAPITULO

SEGUNDO : ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la

compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil acciones

ordinarias y nominativas de diez dólares cada una suscrito y

pagado en la forma determinada en el cuadro de integración de

capital.- ARTICULO SEXTO : NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las

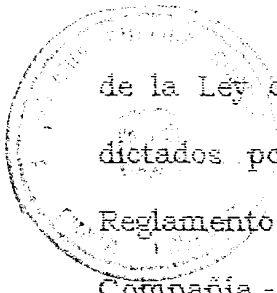
mil acciones en que se halla dividido el capital social de la

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

Ab. Eloy Cedeño Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas del cero cero uno al mil inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SÉPTIMO : REFERENCIAS LEGALES .- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones



de la Ley de Compañías, por los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier Reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO : DE LOS ÓRGANOS DE LA**

COMPAÑÍA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO : JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO : JUNTAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por

medio del Presidente de la Compañía, o a solicitud de los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento

del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se

convoca la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión,

mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los Accionistas en la Compañía, o por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de

97.
Al Sr. Cedeño Menéndez
Cuarta Encargada
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta
Manabí

Manta. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO :**
DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un *Secretario Ad - Hoc*.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO :**
ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes : a) Ejercer las facultades

que la Ley señala como los de su competencia privativa; b) Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; c) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; d) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; e) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; f) Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; g) Autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores; h) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; i) Dictar y reformar las resoluciones generales de la Compañía; j) Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; k) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, emisión de obligaciones y partes beneficiarias; l) En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social,

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

Ab. Elvira Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

financiero, legal y administrativo de la Compañía.- ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO : RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO : PROCEDIMIENTO .-

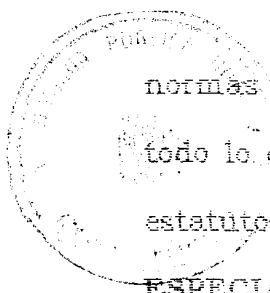
En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a

convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime

hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo todos suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO : LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las resoluciones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- CAPITULO TERCERO : ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; e) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; f) Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; g) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO : REQUISITOS Y PERIODO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las pertinentes



normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- Artículo Vigésimo Primero.- **ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones especiales y deberes particulares del

Gerente General: A) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales y las leyes de la República; B) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales de la Compañía; C) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; D) Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y

mandatarios de acuerdo con la Ley; E) Ejercer La procuración judicial de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; G) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; H) Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar

97
A6. El Sr. Cezario Menéndez
Notaría Pública Cuarta, Encargada
Manta - Manabí

sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin límite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único y específico propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; I) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; J) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; L) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; M) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades a él conferidas.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.- Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará por un periodo de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramientos que podrán recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no,

pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- Artículo Vigésimo

Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario

tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: A)

Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; B)

Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiera de la Compañía; C) Examinar por lo menos

cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; D) Revisar el balance general,

el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía;

E) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa

al desempeño de los administradores de la Compañía; F) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos

le confieren.- CAPITULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Cuarto.-

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVA

ESTATUTARIA. - A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá

sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados,

cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual

al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General resolverá sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de la reserva estatutaria que los Accionistas en virtud de este instrumento deciden establecer, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento del patrimonio neto de la Compañía.- CAPITULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- CAPITULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social con que se constituye la COMPAÑÍA EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS es de DIEZ MIL DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americano cada una, el mismo que ha sido pagado en numerario en un cien por ciento por los accionistas fundadores y distribuido de la siguiente forma :

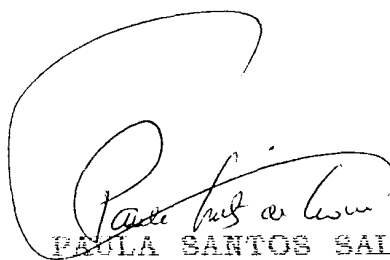
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES DE \$10.00 C/U	PORCENTAJES
SANTOS SALDARRIAGA PAULA MONSERRATE	4,000.00	4,000.00	400 acciones	40 %
CEDEÑO SANTOS SILVIA PAOLA	2,000.00	2,000.00	200 acciones	20 %
CEDEÑO SANTOS MARIA PAULINA	2,000.00	2,000.00	200 acciones	20 %
CEDEÑO SANTOS PEDRO LUIS	2,000.00	2,000.00	200 acciones	20 %
TOTAL	10,000.00	10,000.00	1000 acciones de \$10.00 C/U	100 %

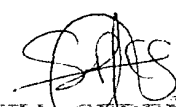
Documentos habilitantes para que sean protocolizados con el presente instrumento: A) Reserva de denominación autorizada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo; B) Comprobante de apertura de la cuenta de Integración de Capital en una de las entidades del Sistema Financiero Nacional.- Usted, Señora Notaria, se le pide agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez legal de este instrumento. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y

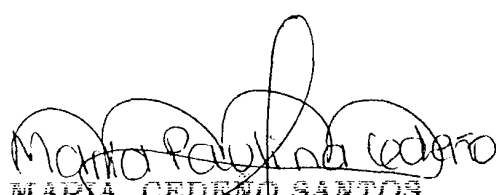
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

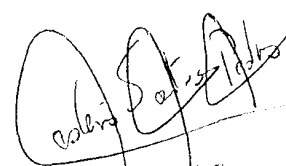
Minuta
A6. Elyse Cedeno
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

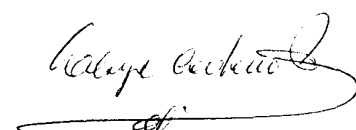
habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Geovanna Jeaneth Valencia Mina. Matrícula número : Trece - Dos mil ocho - Ciento tres. FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto.- DOY FE.- *y*


PAOLA SANTOS SALDARRIAGA
C.C.No.- 130335923-4


SILVIA CEDENO SANTOS
C.C.No.- 130962126-4


MARIA CEDENO SANTOS
C.C.No.- 131306616-7


PEDRO CEDENO SANTOS
C.C.No.- 130978524-2


LA NOTARIA.-
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491313
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALENCIA MINA GEOVANNA JEANETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2013 16:22:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

NOTIFICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Al
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Engargada
Manta - Ecuador



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 700106001 abierta el 03 de abril del 2013

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A.
que se denominará \$10.000.00 (Diez mil 00/100 dolares americanos)
la cantidad de _____

_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANTOS SALDARRIAGA PAULA MONSERRATE	\$4,000.00
<u>CEDEÑO SANTOS SILVIA PAOLA</u>	<u>\$2,000.00</u>
<u>CEDEÑO SANTOS MARIA PAULINA</u>	<u>\$2,000.00</u>
<u>CEDEÑO SANTOS PEDRO LUIS</u>	<u>\$2,000.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$10,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 03 de abril del 2013

Lugar y Fecha de emisión

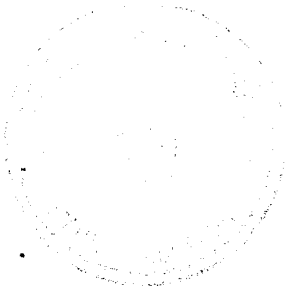
Form. 781-3217R



Firma Autorizada

ESTAS 13 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *Ef.*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO :
2013.13.08.04.P2842. DOY FE.- *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
Ef.
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Day fe: - - - - -

... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P.13 0294, de fecha 16 de Mayo del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero : **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS, en los términos constantes en la referida escritura pública.**- Manta, 12 de Junio del año dos mil trece.- Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- *g*



Elsye Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2493

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

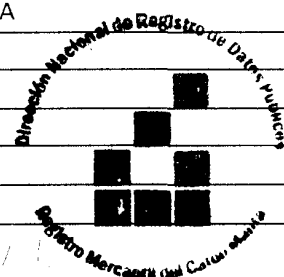
NÚMERO DE REPERTORIO:	1906
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1313066167	CEDEÑO SANTOS MARIA PAULINA	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303359234	SANTOS Saldarriaga PAULA MONSERRATE	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309621264	CEDEÑO SANTOS SILVIA PAOLA	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309785242	CEDEÑO SANTOS PEDRO LUIS	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	NO APLICA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC. DIC. P.13.0294
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S. A. EVENALMENDROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 013714

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Manta

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13. 0294**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **16/Abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.247 de 15/Mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **16 MAY 2013**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7507278
Nro. Trámite 4.2013.183
MCM/



Day de:

... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO CABRERA CEDEÑO, por Resolución número SC.DIC.P.13 0294, de fecha 16 de Mayo del 2013, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero : **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S.A. EVENALMENDROS**, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, 12 de Junio del año dos mil trece.- Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- 4



Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Encargada
Manta, Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

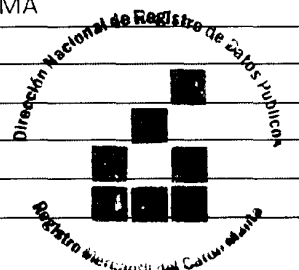
NÚMERO DE REPERTORIO:	1906
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1313066167	CEDEÑO SANTOS MARIA PAULINA	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1303359234	SANTOS SALDARRIAGA PAULA MONSERRATE	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309621264	CEDEÑO SANTOS SILVIA PAOLA	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309785242	CEDEÑO SANTOS PEDRO LUIS	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	NO APLICA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC. DIC. P.13.0294
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EVENTOS Y BANQUETES ALMENDROS S. A. EVENALMENDROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

